

Resolución Ministerial No.

093-2011-MC

Lima,

15 MAR. 2011

Visto, el Informe Técnico N° 01-2011-MC-VMPCIC-DAP de fecha 02 de marzo de 2011, remitido por el Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Cultura es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica que constituye pliego presupuestal del Estado;

Que, de acuerdo a la Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, este último tiene entre sus funciones realizar acciones de promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante el documento del visto, se informa que el Instituto Cultural de la provincia de Buenos Aires ha convocado al Ministerio de Cultura del Perú para que participe en el "Il Congreso Internacional de Cultura para la Transformación Social", a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, República de Argentina, del 17 al 19 de marzo de 2011, actuando además como Expositor en el tema: Políticas Públicas de Arte, Cultura y Transformación Social a nivel Regional.

Que, el evento antes mencionado busca promover la cultura y el arte de cada país convocado, así como el conocimiento que los estados y las organizaciones sociales dedicadas a temas culturales tienen respecto de sus propias perspectivas con el objeto de generar nuevas alianzas y lograr una política cultural consensuada:

Que, en tal sentido, se ha estimado conveniente autorizar el viaje del señor Daniel Alfaro Paredes, Asesor en Industrias Culturales del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, a fin de que participe e intervenga como expositor en el citado evento, toda vez que en éste se promoverá la cultura y el arte peruano como herramienta esencial de integración social;

Que, los gastos por concepto de pasajes, viáticos y tarifa única por el uso de aeropuerto serán asumidos por el Ministerio de Cultura;

Que, el Artículo 2° del Reglamento de la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, establece que la Resolución de autorización de viaje será debidamente sustentada en el interés nacional o en el



interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del Artículo 10° de la Ley № 29626, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben ser autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Estando a lo visado por el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y la Directora de la Oficina de Asuntos Jurídicos, y;

De conformidad con la Ley Nº 29626, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011; la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; y, la Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura:

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor Daniel Alfaro Paredes, Asesor en Industrias Culturales del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, a la ciudad de Buenos Aires, República de Argentina, del 16 al 20 de marzo de 2011, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo a los recursos del Ministerio de Cultura, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes y Tarifa Única por Uso de Aeropuerto U\$\$ 1,297.81 Viáticos (5 días más 1) U\$\$ 1,200.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la persona indicada en el Artículo 1º de la presente Resolución, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.





Resolución Ministerial No.

093-2011-MC

Artículo 4°.- El cumplimiento de la presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Registrese, comuniquese y publiquese.

JUAN OSSIO ACUÑA Ministro de Cultura

